



Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos han de ser presentadas **NECESARIAMENTE**, por cualquiera de los procedimientos indicados en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 16.4, es decir:

- a) En el registro electrónico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley.
- b) En las oficinas de Correos.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Por tanto, las reclamaciones o alegaciones efectuadas por **correo electrónico**, carecen de validez alguna a efectos de su consideración como reclamación o alegación a las citadas listas.

El plazo de **presentación de reclamaciones o alegaciones** a dichas listas **comienza el día 7 de abril** del corriente y **finaliza el día 22 de abril de 2022**, a las 23.59 horas.